



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Enero 15 de 2009

FLASH 298

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita sin estos requisitos, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

BARRANQUILLA: NOVEDADES TRIBUTARIAS

El año nuevo nunca llega solo; usualmente encontramos modificaciones y nuevas reglas tanto a nivel nacional como territorial. Es tal el volumen de información que se mueve, que difícilmente se tiene toda, aún haciendo el esfuerzo de mantenerse actualizado. Por ello, desde este medio de información, reportamos el siguiente punto de interés, en relación con la tributación del Distrito de Barranquilla, con el ánimo de contribuir a la oportuna actualización en estas materias.

El pasado 30 de Diciembre de 2008 el Concejo de Barranquilla expidió el Acuerdo 30, por medio del cual compila las normas sustanciales y procedimentales de ese distrito especial, industrial y portuario. Producto de la compilación, procede a efectuar modificaciones, dentro de las que resaltamos las siguientes --relacionadas todas con el impuesto de industria y comercio--:

Declaración anual de industria y comercio

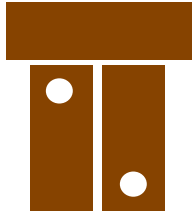
A partir del año 2009, la declaración de impuesto de industria y comercio será anual. Hasta el 2008, se exigía bimestral. Por tanto, conforme lo ha señalado la Resolución 001 de 2008 de la Secretaría de Hacienda de ese Distrito, el plazo para presentar la declaración del año 2009 vence en febrero 26 de 2010.

Se establece autorretención en la fuente de ICA

Con todo, se establece el mecanismo de autorretención en la fuente, misma que debe ser declarada mensualmente por todos aquellos sujetos que desarrollen actividades en esa ciudad y que tengan la calidad de grandes contribuyentes. Los demás sujetos contribuyentes, es decir, los que no tengan la calidad de grandes contribuyentes, deben igualmente autorretentarse pero la declaración se presentará cada dos meses.

En adición, mantiene la retención en la fuente

Pero, además de la autorretención, mantiene el esquema de retención en la fuente por



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

compras de bienes y servicios en el distrito de Barranquilla, disponiendo como agentes de retención, entre otros, a los grandes contribuyentes, a las entidades públicas, y a los consorcios respecto de los pagos que verifiquen a los miembros del consorcio.

Llama la atención que se establezca la autorretención y además retención, generando doble posibilidad de descuento. Entendemos nosotros que la autorretención que ha de causarse, impide que el sujeto autorretenedor sea nuevamente sujeto de retención al momento del pago por parte de su cliente. En todo caso, coexisten los dos mecanismos, y habrá de aplicárselos simultáneamente, sin que ello implique doble retención, sino que el descuento procederá únicamente sobre aquellos pagos que se verifiquen en cabeza de sujetos no autorretenedores. Es un punto que la administración de esa ciudad debe aclarar para evitar confusiones y errores.

Se elimina la obligación de hacer anticipo

En Barranquilla se tenía prevista la obligación de hacer anticipos del 30% que podían aplicarse contra el mismo bimestre del año siguiente. El Acuerdo 030 elimina el anticipo (por supuesto que lo sustituye por la autorretención) y determina que los anticipos realizados, se aplicarán a las declaraciones de los años gravables 2009, 2010, 2011 y 2012 que se presenten en la fecha que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Distrital.

Con todo, el anticipo efectivamente pagado para el año 2008 se descontará en un período de cuatro (4) años así: el equivalente a un veinticinco por ciento (25%) a lo aplicado en cada período bimestral de pago anticipado realizado en el 2008, respecto de las autoretenencias que se practiquen y declaren en cada período de declaración de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Se concede amnistía por pago de obligaciones vencidas (Acuerdo 023 de 2008)

Sobresale otra circunstancia, no prevista en la ley pero sobre la cual el Concejo de Barranquilla ha decidido legislar: concesión de un saneamiento de intereses sobre obligaciones vencidas por impuestos de esa ciudad. Esencialmente, se concede un descuento en el interés de mora, al 10% del interés que se cause si el pago se hace antes de enero 31, o al 50% si se paga antes de marzo del presente año. Adicionalmente, se reduce la extemporaneidad para la presentación de declaraciones que estén en mora de ser presentadas.

Como se observa, hay diversos cambios que ameritan, para quienes desarrollan actividades en esa ciudad, atenderse con cautela. De otro lado, se observan modificaciones en temas tan importantes como el impuesto predial y estampillas.

*** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.